

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Carrión Mapelli en nombre y representación de José Luis Mapelli Brioso, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en Málaga, C/ Compás de la Victoria núm. 17, 1.º derecha, condenando al demandado Juan José Rodríguez Plada a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.778,3 € correspondientes a las rentas vencidas, así como al pago de las rentas devengadas desde la interposición de la demanda hasta el lanzamiento, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Rodríguez Plada, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 137/2004. (PD. 3835/2004).

N.I.G.: 4109100C20040003022.
Procedimiento: J. Verbal (N) 137/2004. Negociado: 5.º
Sobre: Resolución de contrato y reclamación de rentas.
De: Doña Margarita Téllez Vicente.
Procurador: Sra. Quiroga Ruiz, Rafael.
Contra: Don Francisco Mejías Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 137/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla a instancia de doña Margarita Téllez Vicente, contra don Francisco Mejías Pérez sobre Resolución de contrato y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla, habiendo visto y examinado los autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 137/2004-5.º, a instancia de doña Margarita Téllez Vicente, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Quiroga Ruiz, contra don Francisco Mejías Pérez, en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de rentas.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Margarita Téllez Vicente, y se declara resuelto el contrato de arrendamiento que ésta tiene con el demandado don Francisco Mejías Pérez, en situación legal de rebeldía, de la finca rústica núm. 4 de la urbanización Las Tinajas, sita en carretera Mairena del Aljarafe-Almensilla, km 8.200, término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla), acordándose el desahucio, y caso de que no abandone la finca de forma voluntaria en el plazo legal, se procederá a su lanzamiento. Se condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.265,10 euros, más los intereses legales, y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 455 y 457.2 LEC), debiendo manifestar y acreditar el arrendatario, al tiempo de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Mejías Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretaria.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 248/2004. (PD. 3834/2004).

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 248/2004. Negociado: 4L.
Sobre: Desahucio.
De: Don Rafael Montañés Valverde.
Procurador: Sr. Javier Otero Terrón.
Contra: Doña Desiree Sánchez Molina y don Rafael López Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 248/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla a instancia de Rafael Montañés Valverde contra Desiree Sánchez Molina y Rafael López Sánchez sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Trece de septiembre de dos mil cuatro.
Parte demandante: Rafael Montañés Valverde.
Abogada: Beatriz Guillén Jiménez.
Procurador: Javier Otero Terrón.
Parte demandada: Desiree Sánchez Molina y Rafael López Sánchez.
Objeto del juicio: Desahucio.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de don Rafael Montañés Valverde, y se acuerda declarar resuelto el contrato de arrendamiento que éste tiene con los demandados doña Desiree Sánchez Molina y don Rafael López Sánchez de la vivienda sita en calle Carlos de Cepeda núm. 36, 3.ª planta núm. 10, y se acuerda su desahucio, procediéndose a su lanzamiento si no lo desalojan voluntariamente dentro del plazo legal.

Asimismo se condena a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 2.952,87 euros, más los intereses legales. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael López Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 332/2003. (PD. 3812/2004).

NIG: 1100442C20030002789.
Procedimiento: Verbal-Desahu. F. Pago (N) 332/2003. Negociado:

EDICTO

Juzgado: Juzgado Mixto núm. Tres de Algeciras.
Juicio: Verbal-Desahu. F. Pago (N) 332/2003.
Parte demandante: María Dolores Vergara Asencio.
Parte demandada: Annette Hey.
Sobre: Verbal-Desahu. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Algeciras, a veintidós de octubre de dos mil tres.
Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Fernando Caballero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Algeciras los presentes autos de Juicio Verbal desahucio número 332/03, en los que aparece como parte demandante doña María Dolores Vergara Asencio y como parte demandada doña Annette Hey y atendido a los siguientes

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente el suplico de la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Ramírez Martín en nombre y representación de doña María Dolores Vergara Asencio contra doña Annette Hey y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento

celebrado entre las partes el 23 de septiembre de 2002 sobre la vivienda sita en Los Barrios, Urbanización Pueblo Sur núm. 149 de Guadacorte por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no lo desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, y debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de dos mil cincuenta euros y ochenta y un céntimos -2.050,81 euros- más los intereses legales. Todo ello, con expresa condena de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Notifíquese a las partes haciéndole saber que esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, y que en su caso deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia, el Ilmo. Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

En Algeciras, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LUCENA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 15/2003.

NIG: 1403842C20030000051.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 15/2003. Negociado: FF. De: Don Antonio Muñoz Lara.
Procurador: Sr. Gaspar Villa Fernández.
Letrada: Sra. María José Calvillo Serena.
Contra: Doña Ana María Moreno Ruiz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 15/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lucena a instancia de Antonio Muñoz Lara, representado por el Procurador Sr. Gaspar Villa Fernández contra Ana María Moreno Ruiz, quien se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 85. En Lucena, a 18 de septiembre del año dos mil cuatro. Vistos por el Ilre. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los autos de Divorcio núm. 15/03, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Muñoz Lara, representado por el Procurador Sr. Villa Fernández y dirigido por la Letrada Sra. Calvillo, contra doña Ana María Moreno Ruiz, declarada en rebeldía procesal y contra el Ministerio Fiscal. Sobre disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio. ANTECEDENTES DE HECHO... FUNDAMENTOS JURIDICOS... FALLO. Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Antonio Muñoz Lara, representado por el Procurador Sr. Villa contra doña Ana María Moreno Ruiz, en rebeldía procesal; declaro la disolución por causa de divorcio, del matrimonio celebrado por los litigantes en Madrid con fecha 28 de septiembre de 1986, con los efectos legales inhe-